

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-00112, informando que la vinculada como Litis consorte necesario por la pasiva allegó contestación de la demanda, Sírvase proveer.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que no obra en el proceso el acta de notificación de la demandada SOCIEDAD SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., sin embargo, obra a folios 753 a 793 manifestación de la apoderada judicial de la demandada, en la que indicó: “*CONTESTACION DEMANDA POR PARTE DE SKANDIA*”.

Atendiendo los lineamiento preceptuados en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A S.A., del auto admisorio adiado 09 de agosto del 2019 y del 30 de agosto de 2021.

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, identificada con c.c. n°. 52.897.248 y T.p. n° 152.354 del C. S. de la J. para actuar como apoderada de la sociedad SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A, en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 1888 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. (fls. 770 a 775).

Ahora bien, revisada la contestación allegada por la apoderada judicial de la accionadas se observa que la misma atiende a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la vinculada como Litis consorte necesario por la pasiva a la sociedad SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A

Por lo anterior, se **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **jueves veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM)**, de conformidad con

1 ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha*

lo preceptuado en el Art. 77 Y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audifonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 08 de febrero de 2022.</p> <p>Por ESTADO N° 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>(Original firmado) SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO Secretaria</p>
--